

**ANUNCIO****4.546**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en el departamento de Intervención de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público el expediente de modificación de créditos, crédito extraordinario, M.P. número 35/2024, por un importe total de 9.000,00 euros que afecta al Presupuesto vigente y que fue aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2024, por plazo de QUINCE DIAS HABILES, a fin de que durante el mismo los interesados puedan consultarlo y formular las alegaciones que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobado en el supuesto de que no se presente ninguna reclamación.

Fíjese el presente anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y publíquese en su sede electrónica y Portal de Transparencia.

El expediente aprobado inicialmente se podrá consultar en la página web [www.sanbartolome.es](http://www.sanbartolome.es).

En San Bartolomé, Lanzarote, a veintinueve de octubre de dos mil veintinueve. Firmado: P.D. EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMIA Y HACIENDA (Resolución número 3113/2023, de 19 de junio de 2023, BOP Las Palmas número 76, de 23 de junio de 2023), Victoriano Antonio Rocío Romero.

191.721

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA****Urbanismo, Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Vivienda****Servicio de Vivienda****ANUNCIO****4.547**

DECRETO SOBRE CORRECCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ERROR EN LA PUBLICACIÓN EN EL BOP NÚMERO 128, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2024, DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PERIODO 2023-2024.

Visto el Informe-Propuesta emitido con fecha 24 de octubre de de 2024 por la Jefatura de Servicio, cuyo contenido se reproduce a continuación, a modo de motivación de la presente resolución (artículo 88.6 LPACAP):

&lt;&lt;...

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

PRIMERO. En el BOP número 128, de fecha 21 de octubre de 2024, se ha publicado por conducto de la BDNS, la convocatoria de ayudas al alquiler de vivienda habitual y permanente en el municipio de San Bartolomé de Tirajana mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, periodo 2023-2024.

En el cuerpo de la citada publicación, no aparece por error, el modelo oficial para presentar la solicitud de

participación en la misma, que establece el punto 2 de la base sexta de la convocatoria aprobada por Decreto número: 5733/2024 de fecha 9 de octubre de 2024, del Concejal Delegado de Área de Gobierno de Urbanismo, Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Vivienda del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, don Alejandro I. Marichal Ramos.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

ÚNICO. El artículo 109.2 LPACAP establece que Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Por lo que procede rectificar los errores que se dirán y en el sentido que se indicará en la parte dispositiva.

En virtud de lo anterior, se emite la siguiente PROPUESTA RESOLUCIÓN:

PRIMERA. Rectificar el error observado en la publicación de la convocatoria de ayudas al alquiler de vivienda habitual y permanente en el municipio de San Bartolomé de Tirajana mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, periodo 2023-2024, BOP número 128 de fecha 21 de octubre de 2024, consistente en la omisión del modelo oficial de solicitud, aprobado de manera inseparable a la convocatoria por Decreto número: 5733/2024 de fecha 9 de octubre de 2024, del Concejal Delegado de Área de Gobierno de Urbanismo, Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Vivienda del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, don Alejandro I. Marichal Ramos; y, en su consecuencia, subsanar el mismo, ordenando la publicación en el BOP, a modo de anexo inseparable, modelo de solicitud que recoge el Anexo I de la convocatoria.

SEGUNDA. Rectificar el error observado en la base siete.1 de la convocatoria, en el sentido de que, donde dice <<El plazo de presentación de solicitudes es de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contado a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria o su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.>>, debe decir <<El plazo de presentación de solicitudes es de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contado a partir del once de noviembre de dos mil veinticuatro (11.11.2024), finalizando el plazo de presentación de solicitudes el veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro (29.11.2024)>>

TERCERA. Mantener incólume e invariable el resto del contenido de la convocatoria publicada en el BOP número 128 de fecha 21 de octubre de 2024.

CUARTA. Conservar las actuaciones generadas como consecuencia de la publicación del BOP número 128 de fecha 21 de octubre de 2024, y en particular, las solicitudes que, en su caso se hayan podido haber presentado desde la fecha de la publicación hasta la fecha en que se publique el presente acuerdo.

QUINTA. Ordenar la publicación del presente acuerdo, a modo de complemento de la convocatoria y bases ya publicados, en la BDNS que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Es cuanto se viene a informar, en el ejercicio del cargo y funciones del empleado público actuante. El contenido de este documento, y las conclusiones vertidas, se someten a cualquier otra opinión mejor fundada en Derecho, y no suple en modo alguno a cualquier otro documento que se haya podido solicitar y/o que preceptivamente se deba emitir para la válida adopción de los acuerdos que procedan. Sin que ello tampoco impida que el contenido de este documento pueda ser valorado y tenido en consideración por quien corresponda y donde corresponda en orden a compartir, e incluso hacer suyas las mismas conclusiones a las que se ha llegado, en los términos que faculta el artículo 88.6 LPACAP.

...>>

En uso de las facultades previstas en el artículo 21.1.h de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; del artículo 24 d) del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; artículo 41 del Real

Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; artículo 58.1 e. del ROM publicado en el BOP número 45, de 14 de abril de 2021 y demás conceptos concordantes y complementarios, y conforme Decreto número 3189 de 18 de junio de 2023 rectificado por Resolución número, 3217 de fecha 20 de junio de 2023 (BOP número 79 de 30 de junio de 2023) y rectificado por la Resolución de número 3226/2023 de 21 de junio de 2023 (BOP número 82 de 7 de julio 2023).

**ACUERDO:**

**PRIMERA.** Rectificar el error observado en la publicación de la convocatoria de ayudas al alquiler de vivienda habitual y permanente en el municipio de San Bartolomé de Tirajana mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, periodo 2023-2024, BOP número 128 de fecha 21 de octubre de 2024, consistente en la omisión del modelo oficial de solicitud, aprobado de manera inseparable a la convocatoria por Decreto número: 5733/2024 de fecha 9 de octubre de 2024, del Concejal Delegado de Área de Gobierno de Urbanismo, Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Vivienda del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, don Alejandro I. Marichal Ramos; y, en su consecuencia, subsanar el mismo, ordenando la publicación en el BOP, a modo de anexo inseparable, modelo de solicitud que recoge el Anexo I de la convocatoria.

**SEGUNDA.** Rectificar el error observado en la base siete.1 de la convocatoria, en el sentido de que, donde dice <<El plazo de presentación de solicitudes es de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contado a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria o su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.>>, debe decir <<El plazo de presentación de solicitudes es de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contado a partir del once de noviembre de dos mil veinticuatro (11.11.2024), finalizando el plazo de presentación de solicitudes el veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro (29.11.2024)>>

**TERCERA.** Mantener incólume e invariable el resto del contenido de la convocatoria publicada en el BOP número 128 de fecha 21 de octubre de 2024.

**CUARTA.** Conservar las actuaciones generadas como consecuencia de la publicación del BOP número 128 de fecha 21 de octubre de 2024, y en particular, las solicitudes que, en su caso se hayan podido haber presentado desde la fecha de la publicación hasta la fecha en que se publique el presente acuerdo.

**QUINTA.** Ordenar la publicación del presente acuerdo, a modo de complemento de la convocatoria y bases ya publicados, en la BDNS que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**SEXTO.** Informar de que esta resolución agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la publicación de su parte dispositiva y Anexo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES contado igualmente a partir del día siguiente al de la indicada publicación, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo acuerda y firma, la autoridad gubernativa local competente que suscribe.

En la Villa de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria-Las Palmas), a veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro.

**EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, PATRIMONIO, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y VIVIENDA ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, Alejandro I. Marichal Ramos.**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE EN EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, PERIODO 2023-2024****\*datos obligatorios**

Esta solicitud se presenta en calidad de (\*) como persona (\*)  
 Persona interesada  Persona representante  Física

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE-PERSONA FÍSICA**

Tipo de documento de identif(\*) N.º Documento (\*)

--	--

Nombre/Nombre sentido (\*) Primer apellido (\*) Segundo apellido

--	--	--

Teléfono fijo Teléfono móvil Correo electrónico

--	--	--

Fecha de nacimiento (\*) Sexo/Género

	<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> No binario
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------

Nacionalidad (\*)

--

**MEDIO O LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**

La notificación de los requerimientos de subsanación, propuesta de resolución, resolución de concesión y las resoluciones de abono se llevarán a cabo mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Iltre. Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (<https://www.maspalomas.com>)

**DATOS BANCARIOS DE LA CUENTA EN LA QUE SE QUIERE INGRESAR LA AYUDA**

IBAN Nombre del Titular NIF

--	--	--

Cuenta activa en el Departamento de Tesorería (**alta a terceros**) del Iltre. Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

Sí  No

**DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA Y SITUACIONES ESPECIALES**

**DECLARO** que la unidad de convivencia está integrada, además de por el solicitante, por las siguientes personas:

Nombre/Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Nombre/Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Nombre/Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Nombre/Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Nombre/Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Nombre/Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Nombre/Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**DECLARO** que en mi unidad de convivencia se dan las siguientes **situaciones especiales**:

Una persona tiene reconocida la condición de persona con discapacidad. (\*)

Sí  No

Tiene reconocida la condición de familia numerosa. (\*)

Sí  No

Tiene alguna persona de la unidad de convivencia la condición de víctima de violencia de género. (\*)

Sí  No

Tiene alguna persona de la unidad de convivencia la condición de víctima de terrorismo. (\*)

Sí  No

**INFORMACIÓN SOBRE LA VIVIENDA OBJETO DE ALQUILER Y DEL CONTRATO**

Los datos de la vivienda y del contrato de alquiler o de cesión de uso, donde habita la unidad de convivencia, o en la que se ubica la habitación del contrato o de la cesión de uso son los que siguen:

**DATOS DE LA VIVIENDA**

Nombre de la vía (\*) Número (\*)

Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
<input type="text"/>				

Localidad (\*)

Código Postal (\*)

Municipio (\*)

Número de habitaciones

¿Es domicilio a efectos de notificación?  
Sí  No

Referencia catastral

Alquiler o cesión de: (\*)  
Vivienda   
Habitación

**DATOS DEL CONTRATO**

Fecha de la firma del contrato (*)	Duración del contrato (años)	Fecha última prórroga
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Forma de pago de la renta prevista en el contrato: Efectivo  Electrónico

Fecha de empadronamiento (\*)

Importe de la renta mensual total (\*)

Importe de la renta mensual de alquiler o cesión de uso dedicada exclusivamente a vivienda o habitación

La renta incluye garaje (\*)

Sí  No

La renta incluye trastero (\*)

Sí  No

La renta incluye gasto de agua/luz (\*)

Sí  No

La renta incluye gastos de comunidad (\*)

Sí  No

La renta incluye otros gastos distintos de los anteriores (\*)

Sí  No

Total gastos, excluyendo el coste de alquiler de vivienda

**PERSONA ARRENDADORA**

Tipo de documento de identif (\*) N.º Documento (\*)

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

Nombre (\*)

Primer apellido (\*)

Segundo apellido

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

La persona solicitante declara de forma responsable:

a) Que son ciertos los datos que se consignan en la presente solicitud, así como del resto de la documentación que se acompaña y que acepta/n íntegramente las condiciones, requisitos y obligaciones que se recogen en las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a la que se acoge la presente solicitud.

b) Que las personas convivientes residen legalmente en España y de forma habitual y permanente, en el domicilio de subvención, en el cual se encuentran empadronados.

c) Que no se halla/n incurso/s en las causas de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria conforme a lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (<https://www.boe.es/eli/es/l/2003/11/17/38/con>).

d) Que se compromete/n a comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al Ilte. Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, cualquier modificación de las condiciones o requisitos que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda en el plazo de 15 días hábiles desde que se produzca la modificación citada, por el mismo medio que se realizó la solicitud de ayuda.

e) Que las personas que tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda o habitación arrendada o cedida no tienen parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora o cedente de la vivienda.

f) Que las personas que tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda o habitación arrendada o cedida no son socias o partícipes de la persona física o jurídica que actúa como arrendadora o cedente.

g) Que las personas que tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda o habitación arrendada o cedida no son personas propietarias o usufructuarias de alguna vivienda en España.

h) Que no ha/n solicitado ni recibido otra ayuda para el pago del alquiler o cesión de uso de la vivienda o habitación, sin perjuicio de las excepciones contempladas en las bases y Convocatoria.

En San Bartolomé de Tirajana, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

**DOCUMENTOS A APORTAR**

Documentación del documento	Aporta
1. En caso de actuar por medio de representante, documento que acredite tal representación: Poder notarial, poder apud acta o auto o sentencia judicial que establezca la representación legal (obligatorio en caso de actuación por medio de representante legal).	
2. Identidad de la persona solicitante y de todas las personas que conforman la Unidad de Convivencia: DNI, NIE, Libro de Familia.	
3. En caso de personas extranjeras no comunitarias: autorización vigente de estancia o residencia en España.	
4. Volante o certificado de empadronamiento colectivo o de convivencia de todas las personas que residan en la vivienda arrendada o cedida, en el que se refleje la identidad de las personas que conforman la unidad de convivencia y fecha de alta de las mismas en la vivienda. Si el empadronamiento se encontrase en trámite, habrá de aportarse copia del justificante de la solicitud, comprometiéndose a presentar ese volante o certificado desde que esté disponible (obligatorio). En el supuesto de arrendamiento o cesión de uso de habitación se requerirá el certificado de empadronamiento.	
5. Título de familia numerosa, en su caso.	
6. En caso de que la unidad de convivencia incluya personas con discapacidad, Resolución administrativa de reconocimiento del grado de discapacidad.	
7. En caso de que la unidad de convivencia incluya personas víctimas del terrorismo o violencia de género: documentación que lo acredite.	
8. Copia del contrato escrito de arrendamiento o de cesión de uso de vivienda o habitación.	
9. En el supuesto que el contrato incluyera gastos adicionales al coste de arrendamiento o de cesión de uso de la vivienda o habitación, en el importe global a pagar deberá presentarse anexo firmado por ambas partes, persona arrendadora y titulares del arrendamiento, con el desglose del importe de la renta del alquiler o del precio de la cesión de uso de la vivienda o habitación y el importe del alquiler o cesión de uso del resto de anejos (garaje, trastero etc.) y el importe de los otros gastos (comunidad, IBI, etc.). En caso contrario, se aplicarán los porcentajes correctores de las bases reguladoras (opcional).	
10. En caso de alquiler o cesión de uso de habitación: certificación o nota simple expedida por el Registro de la Propiedad acreditativa de la propiedad y descripción de la vivienda donde conste el número de habitaciones existentes.	
11. Recibos acreditativos del pago de la renta de alquiler o del precio de la cesión de uso de vivienda o habitación.	
12. Documento que acredite que una persona titular del contrato de arrendamiento o de cesión de uso no puede vivir en la vivienda o habitación objeto del contrato de arrendamiento (obligatorio en su caso).	
13. En su caso, acreditación de la no disponibilidad de la vivienda en propiedad o en usufructo, tanto de la persona solicitante como de las personas que conforman la Unidad de Convivencia.	
13.1. En caso de acreditación de no disponibilidad de la vivienda en propiedad. Separación o divorcio, u otras causas derivadas de auto o sentencia judicial: Esta	

situación se acreditará mediante convenio regulador de separación o divorcio, o sentencia que acredite dicha circunstancia, en la que se otorgue el disfrute de la vivienda al otro cónyuge.	
<b>13.2.</b> En caso de acreditación de no disponibilidad de la vivienda en propiedad o en usufructo. Si el derecho recae únicamente sobre una parte de la cuota de la misma inferior al 50% y se ha obtenido por herencia o transmisión mortis causa sin testamento: esta circunstancia se acreditará mediante Certificación del Registro de la Propiedad.	
<b>13.3.</b> En caso de acreditación de no disponibilidad de la vivienda en propiedad. Si la propiedad está declarada ruinoso: Certificación expedida por el organismo competente, que acredite dicha declaración.	
<b>13.4.</b> En caso de acreditación de no disponibilidad de la vivienda en propiedad. Si no es accesible para alguna de las personas que conforman la Unidad de Convivencia: Informe técnico del Ayuntamiento donde se recoja la falta de accesibilidad.	
<b>13.5.</b> En caso de acreditación de no disponibilidad de la vivienda en propiedad. Si concurre cualquier otra causa ajena a la voluntad de la persona solicitante que le impida el uso efectivo de la vivienda: acreditación suficiente en función del tipo de impedimento.	
<b>14.</b> Certificado catastral de bienes de todas las personas mayores de edad de la unidad de convivencia.	
<b>15.</b> Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para todas las personas de la Unidad de Convivencia, sobre la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49, respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a los datos fiscales más recientes disponibles en el momento de la solicitud de ayuda.	
<b>16.</b> Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de no deudor/estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales para las personas titulares del contrato de arrendamiento o de cesión de uso de vivienda o habitación.	
<b>17.</b> Certificado emitido por la Agencia Tributaria Canaria de no deudor/estar al corriente de las obligaciones tributarias autonómicas para las personas titulares del contrato de arrendamiento o de cesión de uso de vivienda o habitación.	
<b>18.</b> Certificado emitido por la Tesorería/Recaudación de Fondos Municipal de no deudor/estar al corriente de las obligaciones tributarias locales para las personas titulares del contrato de arrendamiento o de cesión de uso de vivienda o habitación.	
<b>19.</b> Certificado de no deudor/estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social para las personas titulares del contrato de arrendamiento o de cesión de uso de vivienda o habitación.	
<b>20.</b> Alta de Terceros en la Tesorería General de este Ilte. Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.	
<b>21.</b> Documento acreditativo de estar de alta en la Seguridad Social como trabajador/a autónomo/a como trabajador/a a cuenta ajena.	
<b>22.</b> En su caso, cualquier otro no listado y previsto en las Bases que rigen la convocatoria: ( identificar el documento de que se trate)	

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES****Tratamiento:**

La actividad de tratamiento de datos personales que corresponda a la presente solicitud, se hará conforme al Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

**Encargado y Responsable del tratamiento:**

La Cámara Oficial de Comercio, Servicios, Industria y Navegación del Gran Canaria, es la encargada del tratamiento, en tanto que el Il. Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana es el responsable de dicho tratamiento.

**Finalidad del tratamiento:**

Gestión de la solicitud y expedientes de las convocatorias de subvenciones de ayudas al alquiler de vivienda habitual y permanente en el municipio de San Bartolomé de Tirajana efectuada por el Ayuntamiento.

**Derechos de personas interesadas:**

Puede/n ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición, y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado acudiendo al responsable.

En San Bartolomé de Tirajana, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Firmantes (la solicitud y documentos que se acompañan deben firmarse por el solicitante y todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad).

190.937

**ANUNCIO****4.548**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 21 DE OCTUBRE DE 2024, DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE DEPORTES DONDE RESUELVE APROBAR LAS BASES DE CONVOCATORIA Y DEMÁS REQUISITOS PARA AYUDAR A SUFRAGAR LOS GASTOS DE LOS DISTINTOS CLUBES Y DEPORTISTAS A TÍTULO INDIVIDUAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, CON CARGO AL EJERCICIO 2024.

BDNS (Identif.): 792235.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/792235>).

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A LOS CLUBES Y DEPORTISTAS A TÍTULO INDIVIDUAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA. ANUALIDAD 2024.

**1. NORMATIVA DE APLICACIÓN.**